



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Pago de Canon Locativo.-EX-2019-18092084-GDEBA-DPTDIV

VISTO el EX-2019-18092084-GDEBA-DPTDIV, relacionado con el convenio celebrado entre este Instituto y la Municipalidad de Vicente López en cumplimiento de la sentencia dictada en los autos "BUSTAMANTE Elena Ángela y otros s/Acción de Amparo", tramitados ante el Juzgado de Garantías N°2 del Departamento Judicial de San Isidro; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los autos señalados, por sentencia dictada con fecha 25 de agosto de 2015 el Municipio de Vicente López y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires resultan solidariamente responsables al pago de un canon locativo con la finalidad de brindar una vivienda a la señora Bustamante y su grupo familiar;

Que en cumplimiento de dicha manda suscribieron Convenio de Cumplimiento de Sentencia de fecha 16 de noviembre de 2015 mediante el cual las partes se comprometen a abonar el cincuenta (50)% del valor locativo del inmueble para habitar de los demandantes y que se encuentra alquilado por el Municipio, sito en calle México N° 4815, Planta Baja, Departamento 2 de Villa Martelli, partido de Vicente López;

Que la entonces Dirección General Inmobiliaria y Social informa que en atención a las obligaciones asumidas en el referido Convenio, el pago del canon ha sido debidamente cumplimentado por este Organismo hasta el mes de junio del corriente año;

Que el municipio mediante nota 5179 solicita, en cumplimiento con el Artículo 3° del mencionado convenio, el reconocimiento y pago por un nuevo período que comprende los meses de julio a diciembre del corriente año por un monto de pesos seis mil (\$6.000) mensual, adjuntando el Decreto respectivo;

Que sin perjuicio de que tanto el contrato de locación como la prórroga dispuesta se encontrarían vencidos, subsiste aún la obligación de ese Instituto de abonar el porcentaje correspondiente en cumplimiento de la sentencia judicial y del convenio celebrado;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el Departamento Presupuesto registró el cargo presupuestario respectivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la transferencia a la cuenta corriente N° 50341/7 que el Municipio de Vicente López posee en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 5080- CBU 014003800158005034170, la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000,00) para atender el alquiler del inmueble entregado a la demandante, sito en calle México N° 4815, Planta Baja, Departamento 2 de Villa Martelli por el período julio a diciembre de 2021 y en relación a los autos caratulados “**BUSTAMANTE ELENA ANGELA Y OTRO S/ ACCION DE AMPARO**” de trámite por ante el Juzgado de Garantía N° 2, del Departamento Judicial de San Isidro, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con la siguiente modalidad: un (1) pago de pesos quince mil (\$15.000,00) correspondiente al canon locativo de los meses de julio a noviembre y un (1) pago de pesos tres mil (\$3.000,00) correspondiente al mes de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección General de Administración emitirá las órdenes de pago pertinentes con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 por la Ley 15.225: Jurisdicción 14 , Entidad 42, Programa 1, Actividad Central 1 , Inciso 3, Partida Principal 8, Partida Parcial 3, Fuente Financiamiento 12, Ubicación Geográfica 999, por la suma total de pesos dieciocho mil (\$18.000,00);

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, al Municipio de Vicente López y girar a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad.